



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 133 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de agosto del 2025

VISTOS:

Informe N.° 021-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH del Responsable Técnico del "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MANZANAS "A" HASTA LA "I" DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 04 de julio del 2025 por la Supervisión del Mantenimiento; Informe N.° 003-2025-GIDUR/NGRM-SUP, de la Supervisión del Mantenimiento, recibido en fecha 07 de julio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveedor N.° 6966-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 10 de julio del 2025 por el Área de Obras Públicas; Carta N.° 257-2025/AOP-FFGCH/MDY del Jefe de Obras Públicas, recibido en fecha 18 de julio del 2025 por el Responsable Técnico y la Supervisión del Mantenimiento; Informe N.° 036-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH del Responsable Técnico y la Supervisión del Mantenimiento, recibido en fecha 21 de julio del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 2125-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 12 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 2997-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 14 de agosto del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Disponibilidad Presupuestal N.° 245-2025-GPP-MDY por el Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 20 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3148-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 14 de agosto del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Múltiple N.° 002-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 22 de agosto del 2025 por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial n.° 025-2025-GIDUR-MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MANZANAS "A" HASTA LA "I" DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un monto total de S/ 686,059.73 (Seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa ..."

Que, mediante Informe N.° 021-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH, el Responsable Técnico del Mantenimiento solicita Ampliación de Plazo N.° 01 y Adicional Presupuestal N.° 01 y señala:

"5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La ejecución del proyecto se ha visto afectada por factores ajenos a la responsabilidad de la residencia de obra, entre ellos, el desabastecimiento de materiales y/o insumos y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Las causas que motivan esta ampliación de plazo están debidamente justificadas y documentadas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se cumplió con la presentación de la Ampliación de plazo N°01 por parte de esta residencia, procediendo a la respectiva evaluación por parte de LA SUPERVISIÓN establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los motivos expuestos sugieren a la Entidad al reconocimiento de una **Ampliación de plazo por 55 días calendarios**. 28 días calendario por desabastecimiento de materiales y/o insumos y 27 días calendario por Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Esta ampliación de plazo N°01 alargará la fecha de término de obra del día 24 de Julio del 2025 al día 12 de septiembre del 2025.





- Se recomienda la aprobación de la presente ampliación de plazo N° 01, por 55 días calendarios mediante acto resolutivo, a fin de garantizar la correcta culminación del mantenimiento y preservar la calidad, seguridad y funcionalidad del proyecto.
- Se recomienda aprobar el adicional presupuestal de S/ 94,213.00 por:
 - Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo N°01 por un monto de S/ 63,157.50
 - Mayores Gastos de Supervisión por ampliación de plazo N°01 por un monto de S/ 31,055.50

Que, mediante Informe N.º 003-2025-GIDUR/NGRM-SUP, la Supervisión del Mantenimiento solicita y aprueba la Ampliación de plazo N.º 01 y el Adicional N.º 01, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- Esta Supervisión **APRUEBA** la solicitud de ampliación de plazo N°01 POR 55 días calendario, presentado por el Responsable Técnico mediante INFORME N° 021-2025-MDY/GIDUR/RM- CRBH para el mantenimiento (...).
- Esta supervisión aprueba el Adicional N° 01, de los cuales se tiene (Mayores Gastos Generales por un monto de S/ 63,157.50) y (Mayores Gastos de Supervisión por un monto de S/ 31,055.50). Teniendo un total de S/ 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 Soles) para la ampliación de plazo N°01.
- Se solicita a la Entidad aprobar el ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 55 días calendarios mediante acto resolutivo



Que, mediante Proveedor N.º 6966-2025-GIDUR-MDY se remite el expediente al Área de Obras Públicas.



Que, mediante Carta N.º 257-2025/AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas, se dirige al Responsable Técnico y a la Supervisión del Mantenimiento formulando observaciones a sus respectivos pronunciamientos técnicos.

Que, mediante Informe N.º 036-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH, el Responsable Técnico y Supervisor de Mantenimiento, remiten el levantamiento de observaciones en relación a la Carta N.º 257-2025/AOP-FFGCH/MDY

Que, mediante Informe N.º 2125-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas, indica:

6. CONCLUSIONES

- 6.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presentado previamente, respecto a la solicitud de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01 Y MODIFICACION DE COSTO N.º 01, este despacho concluye en que es necesaria la aprobación de DICHA SOLICITUD considerando un monto presupuestal adicional con la suma por S/ 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), teniendo una incidencia del 13.73 % con respecto al presupuesto aprobado originalmente, por ende se requiere incremento presupuestal, por lo cual se hace presente la necesidad de que se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), para de esta manera continuar con los trámites correspondientes.
- 6.2. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presentada previamente a la Solicitud de Modificación De Plazo N° 01 (Ampliación De Plazo N° 01) Y Modificación de Costo N° 01, este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO N° 01) Y MODIFICACION DE COSTO N° 01 por 55 días calendarios** solicitado por el responsable técnico y aprobado por la supervisora del mantenimiento, según lo indicado en la DIRECITVA N.º 017-2023-CG/GMPL "En la aprobación de una modificación por los supuestos antes mencionados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica".

Que, mediante Informe N.º 2997-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N.º 245-2025-GPP-MDVY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/94, 213.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES) de FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y/O 5- RECURSOS DETERMINADOS.

Que, mediante Informe N.º 3148-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala entre otros:

3. BASE LEGAL





• **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**

Punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo a la normativa aplicable. (...) En los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios (...) Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **ANEXO N°10** de la presente directiva.

(...) En la aprobación de una modificación por los supuestos antes mencionados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Punto 7.3.6 Modificación de Plazo

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Es importante destacar que esta directiva no contempla ni regula expresamente la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por lo tanto, su aplicación se limita a obras públicas que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en la misma. La cual se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones.

5. **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA**
5.1. **ANÁLISIS**

De la modificación de plazo n°01 (ampliación de plazo n°01) y modificación de costo N°01

Como se puede apreciar el responsable técnico y la supervisora de mantenimiento hacen presente la aprobación de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01) Y MODIFICACIÓN DE COSTO N°01, donde se detalla que será necesario un incremento presupuestal de S/ 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), por la causal a) Desabastecimiento de materiales y/o insumos y c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, esto genera mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, debidamente sustentado mediante el diagrama GANTT.

De las causales para la Modificación De Plazo N°01 (Ampliación De Plazo N°01) Y Modificación de Costo

Las causales de la Modificación de Costo N°01 se presenta al detalle de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra:





- **ASIENTO N°11 – Del responsable Técnico: (02/06/2025)**
"Se comunica a la supervisión la falta de atención de requerimientos para la partida 02.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL, el cual según cronograma de valorización de obra iniciará a partir del 7 de junio del 2025, se solicita al área de abastecimiento y logística la pronta atención a los requerimientos para no afectar la programación del mantenimiento, ya que dicha partida es parte de la ruta crítica, y la no atención de está, podría generar atrasos y una posible ampliación de plazo".
- **ASIENTO N°15 – Del responsable Técnico: (05/06/2025)**
"A la fecha, los requerimientos solicitados para el desarrollo de las actividades programadas aún no han sido atendidos por el área de Logística. Esta situación viene generando retrasos que podrían afectar el cumplimiento del cronograma establecido. Se deja constancia que, de no solucionarse en el corto plazo, esta demora podría ser considerada como causal de solicitud de ampliación de plazo, por causas no imputables a la supervisión ni a la ejecución directa".
- **ASIENTO N°16 – Del responsable Técnico: (06/06/2025)**
"Se verifica la presencia de maquinaria pesada realizando trabajos de excavaciones en los alrededores del área de intervención por parte de otro proyecto".
- **ASIENTO N°18 – Del responsable Técnico: (09/06/2025)**
"Se tiene presencia de maquinaria (martillo hidráulico) en el área de trabajo las cuales están realizando actividades de excavación dentro del área de mantenimiento con informe N°007-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH se informa a la entidad de los acontecimientos. Se solicita a la supervisión realizar una reunión con respecto al mantenimiento que no nos deja realizar actividades programadas".
- **ASIENTO N°19 – Del responsable Técnico: (10/06/2025)**
"Se observa la presencia de martillo hidráulico realizando excavaciones en el área del proyecto de mantenimiento.
Se reitera que los materiales y/o recursos solicitados en requerimientos anteriores no han sido entregados a la fecha, ya que la demora en su atención está generando impacto directo en el avance de la obra y podría justificar una ampliación de plazo por factores externos".
- **ASIENTO N°20 – Del Supervisor: (10/06/2025)**
"Se continúan con los trabajos del mantenimiento de vías, Se solicita al área de LOGISTICA la atención de los requerimientos previamente presentados, se comunica el desabastecimiento de materiales y/o equipos los cuales están afectando directamente a la ruta crítica y podrían ser causales para una futura ampliación de plazo N°01".
- **ASIENTO N°21 – Del responsable Técnico: (11/06/2025)**
"Se informa a la supervisión que persisten los trabajos con maquinaria pesada dentro del área de trabajo del mantenimiento. Se tuvo reunión con la entidad quienes darán prioridad a las partidas que están dentro del área de conflicto, de acuerdo al acta firmada en la reunión será la obra de saneamiento con plazo hasta el 31 de julio".
- **ASIENTO N°22 – Del responsable Técnico: (12/06/2025)**
"A la fecha, persiste la falta de atención a los requerimientos previamente solicitados. Esta situación está afectando la continuidad de las actividades programadas y podría constituir una causal de ampliación de plazo contractual, conforme a lo establecido en la normativa vigente, por causas no atribuibles a la ejecución. Se informa a la supervisión que persisten los trabajos con maquinaria pesada dentro del área de trabajo del mantenimiento, los trabajos continúan hasta fines de julio de acuerdo a la reunión y el acta de compromiso del proyecto".
- **ASIENTO N°23 – Del responsable Técnico: (13/06/2025)**
"A la fecha, persiste la falta de atención a los requerimientos previamente solicitados. Esta situación está afectando la continuidad de las actividades programadas y podría constituir una causal de ampliación de plazo contractual, conforme a lo establecido en la normativa vigente, por causas no atribuibles a la ejecución.
Se comunica a la Supervisión la falta de atención de requerimiento para la partida 02.02.01 limpieza de vía (exc. Carguio y elim. de mat. Roca grande), el cual según cronograma de valorización de obra debió iniciar a partir del 11 de junio 2025. Lo cual afecta directamente a la ruta crítica y son causados para ampliación de plazo".
- **ASIENTO N°24 – De la Supervisión: (13/06/2025)**
"La supervisión se pronuncia sobre la necesidad de atención de los requerimientos N° 4339, 4345, 4378 Ya que hasta la fecha no han sido atendidos por la oficina de abastecimiento y logística, la no atención de los requerimientos afecta la ruta crítica del mantenimiento. Y esto a su vez puede generar retrasos en la ejecución del mantenimiento y se podría considerar una posible ampliación de plazo N°01".
- **ASIENTO N°25 – Del responsable Técnico: (14/06/2025)**
"Los requerimientos aún no han sido atendidos. De continuar la demora, se evaluará solicitar ampliación de plazo por causas ajenas a la ejecución".





- **ASIENTO N°26 – Del responsable Técnico: (16/06/2025)**
"Los requerimientos aún no han sido atendidos. De continuar la demora, se evaluará solicitar ampliación de plazo por causas ajenas a la ejecución".
- **ASIENTO N°27 – Del responsable Técnico: (17/06/2025)**
"Los requerimientos aún no han sido atendidos. De continuar la demora, se evaluará solicitar ampliación de plazo por causas ajenas a la ejecución.
Se comunica a la supervisión la falta de atención de requerimientos para la partida **02.02.03 DEMOLICION DE FOSA DE CONCRETO**, el cual según cronograma de valorización de obra inicia a partir del 18 de junio del 2025, lo cual afecta directamente a la ruta crítica y son causales para ampliación de plazo".
- **ASIENTO N°28 – De la Supervisión: (17/06/2025)**
"Se hace el reitero de la atención de los requerimientos N° 4303, 4336, 4338, 4339, 4345, 4348 y 4350 que hasta la fecha no han sido atendidos por lo cual existe un retraso de acuerdo a lo programado por el desabastecimiento de materiales, servicios y maquinarias por parte de la entidad. Esta supervisión se pronuncia favorablemente para la Ampliación de plazo N°01".
- **ASIENTO N°29 – Del responsable Técnico: (18/06/2025)**
"Se informa que, hasta la fecha, no se ha recibido la atención correspondiente a los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. Esta situación compromete el normal avance de los trabajos, por lo que se hace de conocimiento que podría considerarse causal de solicitud de ampliación de plazo, conforme al marco contractual y normativo aplicable".
- **ASIENTO N°31 – De la Supervisión: (19/06/2025)**
"Esta supervisión solicita al área de logística y abastecimiento la pronta atención de los requerimientos previamente presentados.
También se hace de conocimiento de que dentro de nuestro alcance que contempla este proyecto existe la presencia de obra "Obra de saneamiento", el cual también podría influir en nuestra ruta crítica y nuestros avances de nuestra programación y ejecución del cronograma".
- **ASIENTO N°32 – Del responsable Técnico: (20/06/2025)**
"Se informa que, hasta la fecha, no se ha recibido la atención correspondiente a los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. Esta situación compromete el normal avance de los trabajos, por lo que se hace de conocimiento que podría considerarse causal de solicitud de ampliación de plazo, conforme al marco contractual y normativo aplicable.
Se comunica a la supervisión la falta de atención de requerimientos para la partida **02.03.01 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO A NIVEL RASANTE**, el cual según cronograma de valorización de obra inicia a partir del 21 de junio del 2025, lo cual afecta directamente a la ruta crítica y son causales para ampliación de plazo".
- **ASIENTO N°42 – Del responsable Técnico: (30/06/2025)**
"Se informa que, hasta la fecha, no se ha recibido la atención correspondiente a los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. Esta situación compromete el normal avance de los trabajos, por lo que se hace de conocimiento que podría considerarse causal de solicitud de ampliación de plazo, conforme al marco contractual y normativo aplicable".

Al respecto se indica que las causales expuestas por el Responsable Técnico y respaldadas por la supervisora de mantenimiento, concluyen que es necesaria la aprobación de la Modificación De Plazo N°01 (Ampliación De Plazo N°01) Y Modificación de Costo, para la ficha técnica esto en base al desabastecimiento de materiales y situaciones de fuerza mayor para así continuar con el cumplimiento de las metas del mantenimiento se solicita una modificación de plazo, solicitando una ampliación de plazo por 55 días calendarios para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HÉROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARBAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MZ. (A) HASTA LA (I) DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARBAMBA DEL DISTRITO DE YARBAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

5.1.1. DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN DE COSTO N°01

La modificación de costo N°01 es justificado por el responsable Técnico y Supervisora de Mantenimiento, esto en base a la necesidad por la prolongación del tiempo de operación del equipo técnico, administrativo y logístico asignado al mantenimiento, en consecuencia, se generan mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, por lo cual se aprobó la solicitud de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al monto necesitado como se detalla a continuación:





Recuperando
Nuestro Distrito

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Presupuesto de Inversión	S/ 686,059.73
2	Modificación de Costo N°01	
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 63,157.50
	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 31,055.50
	Presupuesto Modificado N°01	S/ 780,272.73

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

	Ficha Técnica (A)	Mayores Gastos Generales (B)	Mayores Gastos de Supervisión (C)	Presupuesto Modificado (D)-(A)-(B)-(C)
COSTO DIRECTO	374,862.73			374,862.73
GASTOS GENERALES	58,825.00	63,157.50		121,982.50
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	632,887.73			496,045.23
GASTOS DE SUPERVISIÓN	27,172.00		31,055.50	58,227.50
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO	648,859.73			734,272.73
ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	18,000.00			18,000.00
EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA	8,000.00			8,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	486,059.73			780,272.73
TOTAL DE ADICIONAL		94,213.00		13.73%

Extraído del INFORME N°003-2025-GIDUR/NGRM-SUP

Como se puede apreciar se tiene una incidencia total del 13.73% con respecto al presupuesto original aprobado, se hace presente que ya se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por parte de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO por el monto de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles).

5.1.2. DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01)

Como se mencionó previamente la solicitud de modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo N°01) por 55 días calendario se dieron por orígenes a los retrasos en la ejecución física de las actividades vinculadas a la ruta crítica del cronograma de ejecución aprobado. Se ha cuantificado una demora de días y se muestra a continuación:

TIEMPO DEL DESABASTECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS					
N° REQ	CONCEPTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	TOTAL	OBSERV.
4336	Servicio de Trazo, Nivelación y replanteo a todo costo	24/05/2025	07/06/2025	28 días	Sin orden de servicio
4338	Servicio de alquiler de camión volquete máquina servida y operada	30/05/2025	13/06/2025	22 días	Sin orden de servicio
4345	Servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas máquina servida y operada	30/05/2025	13/06/2025	22 días	Sin orden de servicio
4348	Servicio de alquiler de rodillo vibratorio máquina servida y operada	30/05/2025	21/06/2025	16 días	Sin orden de servicio
4350	Servicio de alquiler de camión cisterna máquina servida y operada	30/05/2025	21/06/2025	16 días	Sin orden de servicio

Cuadro N° 04: Tiempo de desabastecimiento de requerimientos

Extraído del INFORME N°021-2025-MDY/GIDUR/IRM-CRBH

N°	JUSTIFICACIÓN	N° DÍAS
1	Desabastecimiento de materiales y/o insumos Falta de atención a requerimientos área de logística - Requerimiento N° 4336 Servicio de Trazo, nivelación y replanteo a todo costo (07/06/2024 - 04/07/2025)	28 días
2	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito Actividades del Proyecto de Saneamiento (05/07/2025 - 31/07/2025)	27 días
TOTAL		55 días

Cuadro N° 05: Días de Ampliación de plazo

Extraído del INFORME N°021-2025-MDY/GIDUR/IRM-CRBH

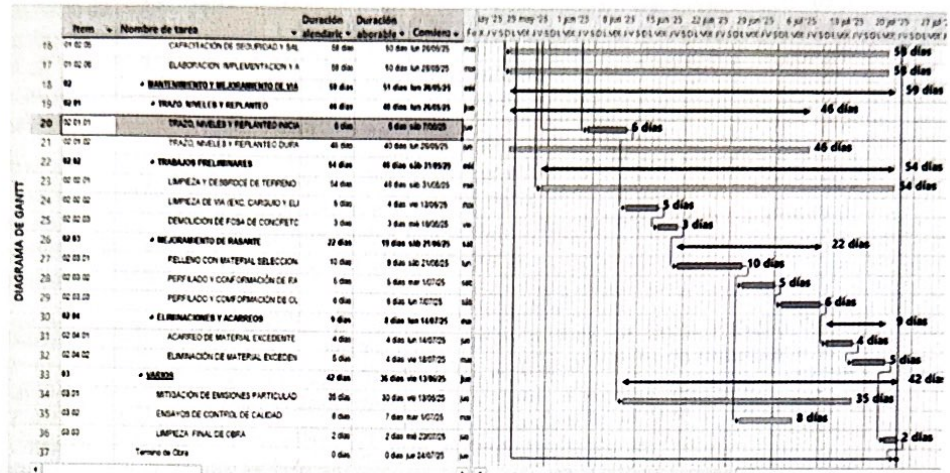




Afectación a la Ruta Crítica

Realizada la revisión respectiva de todos los documentos en referencia se puede apreciar que las partidas correspondientes a la solicitud de aprobación forman parte de la ruta crítica del mantenimiento, generándose así un retraso de 28 días calendarios por la causal a) *desabastecimiento de materiales y/o insumos*, donde de acuerdo al diagrama GANTT presentado, se tiene programado el inicio de la ejecución de las partidas que pertenecen a:

- 02.01.01. TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL
- 02.02.02 LIMPIEZA DE VIA (EXC. CARGUO Y ELIM DE MANT. ROCA GRANDE)
- 02.03.01 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO A NIVEL D



Extraído del INFORME N°021-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH

Como se mencionó la ampliación de plazo comprende el periodo de suspensión de actividades y esta suspensión se produjo para que se finalicen las partidas de saneamiento en el tramo de la calle 6 para así continuar con las actividades del mantenimiento, generándose así una ampliación de plazo implicando la extensión de las actividades por 27 días calendario.

Por lo expuesto se presenta a continuación la línea de tiempo de las causales para culminar de ejecutar el mantenimiento considerando la fecha de inicio y fin para la solicitud de modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo N°01) contabilizando un total de 55 días calendarios.

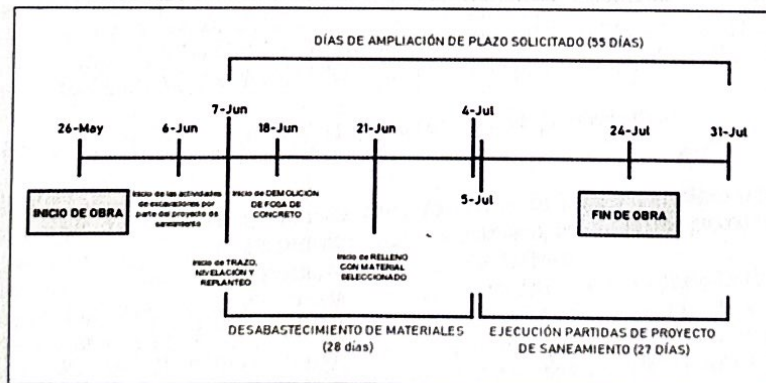


Imagen 01: Plazo de ejecución y factores externos que afecta el inicio y desarrollo del mantenimiento

Extraído del INFORME N°021-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH

El inicio de la causal por a) *desabastecimiento de materiales y/o insumos* inicia con la partida 02.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO que según la programación de mantenimiento inicia el 07/06/2025 afectando la ruta crítica y culmina el 04/07/2025 fecha en que se levantó la causal por desabastecimiento de materiales.

La segunda causal por c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito* inicia el 05/07/2025 y mediante ACTA DE COMPROMISO se acuerda que las actividades de saneamiento en la calle 6 se han





programado su finalización para el día 31 de julio del 2025, fecha la cual deberá estar concluida la intervención que interfiere con el mantenimiento vial.

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Luego del análisis respectivo y revisión de la documentación presentada en los documentos en referencia se evidencia la necesidad de la aprobación de la modificación de costo N°01 y modificación de plazo N°01, donde esta necesidad obedece a retrasos en la ejecución física de las actividades vinculadas a la ruta crítica del cronograma de ejecución aprobado.

El incremento de tiempo añadido al plazo de ejecución implica la prolongación del tiempo de operación del equipo técnico, administrativo y logístico asignado al mantenimiento, son fundamentales para garantizar la correcta ejecución considerándose un presupuesto adicional de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), con una incidencia del 13.73% con respecto al presupuesto original aprobado.

Por lo expuesto y para el cumplimiento de las metas del mantenimiento es necesaria la aprobación de la modificación de plazo N°01 (ampliación de plazo N°01) por un total de 55 días calendarios, para la culminación de las partidas fundamentales para la correcta ejecución del mantenimiento modificándose el calendario de ejecución del mantenimiento y representando una demora para la culminación de mantenimiento, generando una variación a la ruta crítica original.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto el INFORME N°2125-2025-AOP-FFGCH/MDY donde el Área de Obras Públicas declara **PROCEDENTE** la solicitud de Modificación de costo N°01, teniendo un incremento presupuestal de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles) teniendo una incidencia del 13.73%, con respeto al presupuesto aprobado originalmente. Adicionalmente se tiene la declaratoria de **PROCEDENTE** a la solicitud de Modificación de Plazo N°01 (Ampliación de Plazo N°01) por 55 días calendarios. Por lo cual también se hace mención que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles) dado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Por lo expuesto esta Gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de Modificación de Costo N°01 y Modificación de Plazo N°01 (Ampliación de Plazo N°01), considerando un presupuesto adicional de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles) y una ampliación de plazo por 55 días calendarios.

Por lo expuesto esta Gerencia **SOLICITA LA OPINION LEGAL** para proseguir con el trámite para el ACTO RESOLUTIVO de la MODIFICACIÓN DE COSTO N°01 y la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01) para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MANZANAS A HASTA LA I DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe Múltiple N.º 002-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.1 Respecto a la solicitud de Modificación de Plazo N°01 y Modificación de Costo N°01, solicitada por el área usuaria, se ha de mencionar que esta pertenece a un mantenimiento; por cuanto, se procede al análisis comparativo de lo sustentando técnicamente, con lo estipulado en la Directiva.
- 3.2 Asimismo, se ha de señalar que de acuerdo a la revisión del íntegro del expediente y de conformidad con los supuestos que deben cumplirse para la calificación de una modificación significativa, se deja expreso que la modificación de costo remitida no cuenta con sustento técnico que mencione ello, por cuanto del análisis realizado, no se encuentra el cumplimiento de las condiciones desarrolladas en el numeral 6.2.3.6 de la directriz, entendiéndose que esta aparentemente no es una modificación significativa, se sugiere remitir dicha solicitud de aprobación a la supervisión, a fin que se esté quien autorice la variación de costo requerida, por cuanto esta última no excede el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada), asimismo al no modificar el costo una o más partida (s) y al no versar sustento técnico en este extremo para justificar la afectación de la ruta crítica y ya que no se habría contemplado elaborar estudios adicionales de ingeniería, este despacho, no emitirá pronunciamiento sobre dicha modificación.

RESPECTO DE LA MODIFICACION FISICA DE PLAZO SEGÚN NORMA

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad





- establecida en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.
- 3.4 Bajo la misma línea argumentativa del referido subnumeral del párrafo anterior, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las mediciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medición del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

RESPECTO DEL SUSTENTO TECNICO DE LA MODIFICACION DE PLAZO

- 3.3. ...
- De lo señalado, se infiere que las circunstancias por las cuales se pretende modificar el plazo son atribuibles al desabastecimiento de materiales e insumos, asimismo se ha de recalcar que, el mencionado mantenimiento se encuentra paralizado (acta de paralización de fecha 22 de julio del 2025), ello en razón a situaciones de fuerza mayor (activades del proyecto saneamiento que se produjeron en el tramo de la calle 06).

(...)

Cabe referir que, en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva, se cuenta con las anotaciones de cuaderno de obra en donde el responsable técnico comunica las circunstancias que a su criterio requieren solicitar modificación de plazo), las mismas que son ratificadas por la supervisión:

Al respecto como bien refiere el acta de compromisos presentada; **las actividades correspondientes al proyecto de saneamiento, hacen referencia a las correspondientes con excavaciones, instalación de redes de agua y desagüe, así como conexiones domiciliarias, las mismas que culminarían para el 31 de julio de los corrientes**, de ahí la contabilización del plazo causal del incremento en los gastos generales y gasto de supervisión.

- 3.4. Bajo la misma línea argumentativa del párrafo anterior, de acuerdo a la evaluación técnica, el incremento del tiempo añadido al plazo corresponde a 55 d.c., lo cual implica a su vez la prolongación del tiempo de operación del equipo técnico, administrativo y logístico asignado al referido mantenimiento, incrementando de este modo el presupuesto inicial; teniendo por ello el adicional de S/. 94,213.00 (Noventa y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), con una incidencia del 13.73% con respecto al presupuesto original aprobado, el cual deberá ser evaluado por la supervisión a fin de que sea aprobada dicha modificación, por cuanto como bien se referencia en el punto 3.2 no versa sustento técnico que justifique que la modificación de costo represente una modificación significativa.
- 3.5. Ahora bien, de la revisión del expediente y de acuerdo a lo referido en la Directiva, se ha de mencionar que, habiéndose cumplido con el procedimiento, la justificación de la necesidad de la modificación de plazo, la misma que es producto de la causal a) y c) del numeral 7.3.7 de la Directiva, este despacho sugiere dar continuidad al proceso de aprobación de la solicitud de modificación de plazo n.º 01.
- 3.6. Se ha de señalar que según conducto regular (Resolución n.º 150-2024-MDY) el presente debe ser remitido a Gerencia Municipal, ello a fin de proceder con la emisión del acto resolutorio que; confirme la procedencia o no, de la solicitud presentada (modificación de plazo n.º 01).

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado en la documentación obrante, conforme a la opinión técnica favorable del supervisor de obra, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se emite la siguiente opinión:

- 4.1 De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, respecto a la revisión y evaluación técnica emitida por lo profesionales competentes, este despacho opina desde un punto de vista legal, por cuanto considera viable proceder con la emisión del acto resolutorio, que apruebe la solicitud de modificación de plazo n.º 01, del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACION





DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MANZANAS A HASTA LA I DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que supone 55 días calendarios adicionales al plazo contemplado inicialmente, los cuales fueron debidamente sustentados por la parte técnica; siendo citada la sustentación, en la parte considerativa del presente, la misma que se sujetó al análisis legal por parte de esta gerencia, de conformidad con los numerales 7.3.7, de la Directiva.

- 4.2 Como previamente se señaló, el análisis desplegado, es en referencia a la solicitud de opinión legal en el extremo de la modificación de plazo n°01, por cuanto el presente informe excluye de su pronunciamiento a la modificación de costo, por cuanto se sugiere que sea la supervisión quien evalúe si la misma merece su aprobación o no, ello en razón a que no se ha encontrado sustento técnico que refiera que dicha modificación corresponda a ser una modificación significa que esté sujeta a la aprobación del titular de la entidad o a quien este hubiese delegado dicha facultad.

Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 55 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 115 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que la anotada Directiva es tomada "como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento". Mientras que en el Informe Múltiple n.° 002-2025-GAJ-MDY se cita que la solicitud de Modificación de Plazo n°01 y Modificación de Costo N°01, "pertenece a un mantenimiento; por cuanto, se procede al análisis comparativo de lo sustentando técnicamente, con lo estipulado en la Directiva".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS COLINDANTES ENTRE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES DE LA GUERRA CON CHILE DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA; LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS PRADOS Y LAS MANZANAS "A" HASTA LA "I" DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ello, considerando que en los Informes N.° 021-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH, N.° 003-2025-GIDUR/NGRM-SUP, N.° 036-2025-MDY/GIDUR/RM-CRBH, N.° 2125-2025-AOP-FFGCH/MDY y N.° 3148-2025/GIDUR-JEMR/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.° 01 POR 55 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 115 días calendarios y que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Múltiple N.° 002-2025-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que conforme lo señalado en el Informe Múltiple N.° 002-2025-GAJ-MDY, SE EXCLUYE PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE COSTO n.° 01 de la Ficha Técnica antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarebamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

